

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 41 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA No. 158

Radicación No. E-2023-685443 del 24 de octubre de 2023 – Radicado Interno

No. 103

Convocante (s): Universidad Industrial de Santander

Convocado (s): Universidad Tecnológica del Chocó

Medio de Control: Controversias contractuales

En Quibdó, Chocó, hoy veinticuatro (24) de noviembre de 2023, siendo las 11:30 am, procede el despacho de la Procuraduría 41 Judicial II para Asuntos Administrativos del Chocó a celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia en forma VIRTUAL, de acuerdo a la Resolución No. 218 del 29 de junio de 2022 proferida por la Procuradora General de la Nación y una vez enviado por correo electrónico copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de los apoderados, así como certificado del comité de conciliación de la entidad convocada, se da inicio a la diligencia. Comparece el doctor Hugo Andres Peñaloza Pinilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.776.109 y Tarjeta Profesional No. 367.653 del C. S. de la Judicatura, a quien se le reconoció personería para actuar en esta diligencia mediante auto de fecha dos (2) de noviembre de 2023. Igualmente, comparece la doctora Sonia Judith Rentería Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 54.256.805 y Tarjeta Profesional No. 228092 del C. S. de la J., quien aporta los siguientes documentos: Escrito de poder especial firmado por el doctor David Emilio Mosquera Valencia, en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó, Resolución No. 0011 del 4 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se designa al Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba”, Acta de posesión del Rector de fecha 18 de noviembre de 2021. El despacho le reconoce personería para actuar en esta diligencia a la doctora Sonia Judith Rentería Córdoba, como apoderada de la Universidad Tecnológica del Chocó, en los términos del poder que le fue conferido. Acto seguido, el Procurador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En el escrito de solicitud de conciliación extrajudicial se indica que el medio de control que se pretende precaver es el de Controversias Contractuales. En la solicitud de conciliación extrajudicial actúa como parte convocante la Universidad Industrial de Santander. En el escrito de solicitud conciliación extrajudicial se formulan las siguientes pretensiones “IV. PRETENSIONES y FORMULA CONCILIATORIA 4.1. Que se realice la liquidación del convenio específico de cooperación, investigación y extensión suscrito entre la Universidad Tecnológica del Choco y la Universidad Industrial de Santander declarando que existe un saldo a favor de esta última pendiente de su pago en efectivo por parte de la entidad convocada, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$65.999.700). 4.2. Que, como consecuencia de lo anterior, la Universidad

Lugar de Archivo: Procuraduría N° Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

Tecnológica del Chocó realice el pago de la factura 24-2022003488 emitida por la UIS más los intereses causados a la fecha de la presentación de la presente solicitud por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.926.000) pesos para un total de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$68.925.700)". (Negrilla es del texto original). Las pretensiones corresponden a la transcripción literal de la reforma realizada a la solicitud de conciliación extrajudicial. En el escrito de solicitud de conciliación el apoderado de la parte convocante estimó la cuantía de las pretensiones en \$ 8.154.000.000. En este estado de la diligencia, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la apoderado de la parte convocante manifiesta: "Ratifico bajo la gravedad del juramento, no haber presentado solicitudes de conciliación ni demandas en vía judicial por estos mismos hechos y pretensiones, de la misma manera me ratifico en los hechos y pretensiones contenidos en la solicitud de conciliación, así como en la cuantía de las pretensiones conforme fuera estimada en el escrito de solicitud de conciliación". Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Universidad Tecnológica del Chocó, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el **COMITÉ DE CONCILIACIÓN** de esa entidad, en relación con la solicitud de conciliación extrajudicial incoada, quien manifiesta: "Los miembros del Comité de Conciliación de la Universidad Tecnológica del Chocó deciden por unanimidad, conciliar las pretensiones expuestas por el demandante, porque es la única forma de pagar dicha acreencia. El comité de conciliación propone, pagar dichos recursos en dos (2) cuotas, a los 30 días de los meses siguientes, es decir 30 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de cada una por valor de: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$34.462.850)M/cte.". Seguidamente, el despacho le corre traslado de la anterior propuesta conciliatoria a la apoderada de la parte convocante, para que se pronuncie, sobre la propuesta conciliatoria. El doctor Hugo Andres Peñaloza Pinilla, manifiesta "Conforme a las facultades que me otorgan en el poder, acepto la propuesta". Se deja constancia que el acuerdo conciliatorio extrajudicial al que han llegado las partes consiste en: la Universidad Tecnológica del Chocó, se obliga a pagar a la Universidad Industrial de Santander, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$68.925.700)M/cte.**, se pagará después del comunicado del auto de aprobación judicial, en dos (2) cuotas de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$34.462.850)M/cte.**, cada una. El acuerdo es Total. **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:** El Procurador considera que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, i) es claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; ii) reúne los siguientes requisitos: 1. La acción no ha caducado, conforme a la ley 1437 de 2011 sobre el término de caducidad del medio de control de Controversias Contractuales (ley 1437 de 2011 artículo 141). 2. El acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (artículo 59 de la ley 23 de 1991, modificado por el artículo 70 de la ley 446 de 1998). 3. Las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar. 4. En criterio de esta Agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en la presente acta no es lesivo para el patrimonio público (artículo 73 de la ley 446 de 1998, por el cual se adicionó el artículo 65A de la ley 23 de 1991). 5. El acuerdo es total. 6. En criterio de esta Agencia del Ministerio Público, el acuerdo conciliatorio contenido en la presente acta no contraviene el ordenamiento jurídico (artículo 73 de la ley 446 de

Lugar de Archivo: Procuraduría N° Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

1998, por el cual se adicionó el artículo 65A de la ley 23 de 1991). En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.1.12. del Decreto 1069 de 2015, se remitirá esta acta de conciliación, junto con el expediente, a la Oficina Judicial de la ciudad de Quibdó, Chocó, para que sea repartida entre los Jueces Administrativos de Quibdó, para el trámite de aprobación judicial. Se advierte a los comparecientes que el acta de conciliación extrajudicial y el respectivo auto aprobatorio debidamente ejecutoriado, prestan mérito ejecutivo y tienen efecto de cosa juzgada, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas. Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo las 11:52 am. Copia del acta se entregará a los comparecientes.



Cesar Augusto Delgado Ramos
Procurador 41 Judicial II Administrativa de Quibdó

Iris Pascuala Hurtado Palacios
Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N° Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento